



## **NORMATIVA SOBRE LA CONCESIÓN DEL DOCTORADO “HONORIS CAUSA” DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA**

(Aprobada en Consejo de Gobierno de 9 de diciembre de 2014)

Con la presente Normativa la Universidad Internacional de Andalucía establece los requisitos y procedimientos para la concesión del Doctorado “Honoris Causa” de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero (BOE del 10 de febrero), por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, que establece:

*De acuerdo con lo que establezca su normativa, las universidades podrán nombrar Doctor Honoris Causa a aquellas personas que, en atención a sus excepcionales méritos académicos, científicos o personales sean acreedoras de tal distinción.*

### **Artículo 1. Doctor Honoris Causa por la Universidad Internacional de Andalucía**

La Universidad Internacional de Andalucía podrá nombrar Doctor “Honoris Causa” a aquellas personas que, en atención a sus excepcionales méritos académicos, científicos o personales sean acreedoras de tal distinción.

### **Artículo 2. Nombramiento**

El nombramiento de Doctor “Honoris Causa” corresponde al Rector o Rectora, previa aprobación por el Consejo de Gobierno.

### **Artículo 3. Iniciativa**

Podrán proponer esta mención, el Rector o la Rectora, o Vicerrectores ante el Consejo de Gobierno.

Las propuestas se presentarán a la Comisión de Ordenación Académica y deberán acompañarse de informe preceptivo del Consejo Académico

Consultivo y una memoria justificativa de los méritos académicos, científicos, artísticos, literarios, culturales o sociales de la persona candidata, su vinculación con la Universidad Internacional de Andalucía, relaciones y colaboraciones a desarrollar, con la indicación expresa de una rama de conocimiento por la que se propone.

#### **Artículo 4. Consejo Académico Consultivo**

Se creará un Consejo Consultivo compuesto al menos por 5 miembros, todos ellos doctores y de reconocido prestigio internacional, designados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Rector o Rectora, cuyo cometido será el análisis y emisión de informe sobre las propuestas de nombramiento como Doctor Honoris Causa.

#### **Artículo 5. Procedimiento**

Recibida la propuesta por la Comisión de Ordenación Académica, informará sobre la misma y elevará el expediente al Consejo de Gobierno quien, tras la presentación de la propuesta por parte de la persona proponente y debate de la misma, votará la procedencia o no de otorgarle la distinción, siendo necesario para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta del Consejo de Gobierno.

Si la propuesta no obtuviese la mayoría referida no podrá repetirse la propuesta hasta que transcurran tres cursos académicos

En caso de ser aprobada la propuesta por el Consejo de Gobierno, el Rector o Rectora, oída la Comisión de Ordenación Académica, designará al “padrino” o “madrina” del Doctor o Doctora Honoris Causa, encargado de la aludatio y encomendará a la Secretaría General de la Universidad, la realización de todos los trámites para la investidura del nuevo Doctor o Doctora Honoris Causa.

#### **Artículo 6. Nombramiento**

Resuelta la concesión del grado de Doctor Honoris Causa, el Rector o Rectora, nombrará Doctor Honoris Causa a la persona designada y procederá a su investidura en solemne acto académico.

#### **Artículo 7. Registro**

La Universidad Internacional de Andalucía, a través de su Secretaría General, mantendrán un registro de menciones honoríficas en que se asenterán, en sección separada, los doctorados “Honoris Causa”.

#### **Disposición Final.**

La presente normativa entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en.....

